

Oficio Nro. SNP-SPN-2022-0269-OF

Quito, D.M., 24 de febrero de 2022

Asunto: Sobre el cumplimiento de los Acuerdos Nro. SNP-SPN-2021-0010-A y Nro. SNP-SPN-2022-0013-A

Señorita Licenciada
Nadia Raquel Ruiz Maldonado
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al Oficio Nro. GADDMQ-SGP-2022-0243-O, de 16 de febrero de 2022, en el que solicita: "(...) *pronunciamiento sobre si el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, debe o no emitir una ordenanza para la aprobación de la propuesta de alineación, ya que el PMDOT 2021 – 2033 del GAD DMQ fue aprobado el 13 de septiembre de 2021, mediante Ordenanza PMDOT-PUGS No. 001-2021 publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 1727 del 27 de octubre de 2021, por lo que, sus planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión para el 2022, guardan concordancia con el mismo.*"

Al respecto, le indico:

1. Base normativa:

- Constitución de la República, en su artículo 280, determina:

"El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores". (Énfasis agregado)

- Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 26, señala:

"La Secretaría Técnica del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa será ejercida por el ente rector de la planificación", quien, para efecto de la coordinación del Sistema, tiene entre sus atribuciones: "2. Preparar una propuesta de lineamientos y políticas que orienten el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa para conocimiento y aprobación del Consejo Nacional de Planificación. 3. Integrar y coordinar la planificación nacional con la planificación sectorial y territorial descentralizada (...)"

- Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas:

"Art.5. - De los instrumentos de planificación. - La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, en su calidad de ente rector de la planificación nacional y el ordenamiento territorial, y como ente estratégico del país, *emitirá directrices y normas para la formulación, articulación, coordinación y coherencia de los instrumentos de planificación y de ordenamiento territorial, de manera que se asegure la coordinación de las intervenciones planificadas del Estado en el territorio, así como la verificación de la articulación entre los diferentes sectores y niveles de gobierno.*

Estos lineamientos y normas son de obligatorio cumplimiento para las entidades establecidas en el artículo 4 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en las diferentes instancias de planificación." (Énfasis agregado)

"Art. 10.- De la articulación de la planificación local y sectorial con el Plan Nacional de Desarrollo.- Una vez aprobado el Plan Nacional de Desarrollo, los consejos sectoriales y los consejos locales de planificación deberán actualizar su planificación a través de las instancias correspondientes. Para el efecto la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, emitirá la norma y directrices metodológicas correspondientes, definirá los plazos a los cuales deben sujetarse las entidades públicas y coordinará y acompañará a este proceso." (Énfasis agregado)

Oficio Nro. SNP-SPN-2022-0269-OF

Quito, D.M., 24 de febrero de 2022

- Norma técnica para el proceso de formulación o actualización de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados", la misma que en el número 2 del artículo 3 señala:

*“En los procesos de planificación del desarrollo y ordenamiento territorial, los gobiernos autónomos descentralizados, en el marco del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, **observarán de manera obligatoria** lo siguiente: (...) 2. El Plan Nacional de Desarrollo y su Estrategia Territorial Nacional, así como las políticas, directrices, lineamientos y demás instrumentos del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, según corresponda, en el marco de las competencias de cada nivel de gobierno (...).”*

- Con Resolución No. 002-2021-CNP, de 20 de septiembre de 2021, el Consejo Nacional de Planificación conoció y aprobó el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, en su integridad y contenido; así como también resolvió: *“Disponer a la Secretaría Nacional de Planificación que, de conformidad al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y su Reglamento, emita las directrices y/o instrumentos necesarios con el fin de que la gestión pública, sus planes y/o proyectos a nivel nacional y territorial, estén alineados con el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025”;*
- Con Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0010-A de 19 de noviembre de 2021, emitió las *“DIRECTRICES PARA LA ALINEACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS AL NUEVO PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021-2025”.*
- Con Acuerdo Nro. SNP-SNP-2022-0002-A de 31 de enero de 2022, se reformó la disposición transitoria única del Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0010-A, por el siguiente: *“Los gobiernos autónomos descentralizados deberán concluir con su proceso de alineación de sus instrumentos, conforme a estas directrices hasta el 28 de febrero de 2022.”*
- Con Acuerdo Nro. SNP-SNP-2022-0013-A de 23 de febrero de 2022, se expidió REFORMA AL ACUERDO NRO. SNP-SNP-2021-0010-A DE 19 DE NOVIEMBRE DE 2021, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LAS *“DIRECTRICES PARA LA ALINEACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS AL NUEVO PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021-2025, en cuyo artículo único establece Reemplazar el texto contenido en la disposición transitoria única, por el siguiente: “Los gobiernos autónomos descentralizados deberán concluir con su proceso de alineación de sus instrumentos, conforme a estas directrices hasta el 15 de marzo de 2022.”, el mencionado Acuerdo, incluye una Disposición derogatoria única que dicta: “Deróguese el Acuerdo Nro. SNP-SNP-2022-0002-A de 31 de enero de 2022.”*

1. Pronunciamiento

Con fundamento en la normativa antes citada, esta Secretaría considera que, el PMDOT 2021 – 2033 del GAD DMQ fue aprobado el 13 de septiembre de 2021, mediante Ordenanza PMDOT-PUGS No. 001-2021; es decir con anterioridad a la aprobación del Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025; por lo cual, por mandato constitucional y legal, tal Plan de Ordenamiento Territorial **debe alinearse al Plan Nacional de Desarrollo vigente**, con la expedición del acto correspondiente. En tal sentido, esta Secretaría con Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0010-A emitió las *“DIRECTRICES PARA LA ALINEACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS AL NUEVO PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021-2025”* ; y, su última reforma con Acuerdo Nro. SNP-SNP-2022-0013-A; las cuales son de carácter obligatorio conforme la normativa antes referida.

Particular que comunico para los fines legales consiguientes.

Atentamente,



Oficio Nro. SNP-SPN-2022-0269-OF

Quito, D.M., 24 de febrero de 2022

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Christian Miguel Cordero Nicolaide

SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN NACIONAL, SUBROGANTE

Referencias:

- SNP-DSG-2022-0165-EXT

Anexos:

- snp-snp-2022-0013-a.pdf

Copia:

Señor Magíster

Sebastián Vallejo Subia

Director de Planificación Territorial

mm/dl/sv